

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. SAMANTHA CASTILLO VILLARREAL Y UN GRUPO DE CIUDADANOS

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 206 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



H. Congreso del Estado de N.L.  
Legislatura LXXVII

C. Samantha Castillo Villarreal, C. Andrea Agüero Ribe, C. Juan Carlos Gómez Trueba, Mexicanos.

Siendo estudiante de la carrera de Derecho en la UDEM y en mi calidad de ciudadana del Estado de Nuevo León propongo en conjunto con mis compañeros Andrea Agüero Ribe y Juan Carlos Gómez Trueba la modificación del **artículo 206 de la LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**Propuesta de reforma:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**INICIATIVA DE LEY PARA EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN BUZÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS EN EL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN.**

**Justificación de la Necesidad:**

La implementación de un buzón de denuncias anónimas físico se justifica jurídicamente porque fortalece el acceso a la justicia (art. 17 CPEUM), protege a los denunciantes contra repercusiones laborales u otras (Convención de la ONU contra la Corrupción), contribuye a la seguridad pública (art. 21 CPEUM) y fomenta la transparencia como también la lucha contra la corrupción (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción). Además, garantiza la protección de datos personales (art. 16 CPEUM), asegurando que las denuncias se realicen dentro del marco legal y sin vulnerar derechos fundamentales.

**Beneficios Concretos:**

- I. Mayor participación ciudadana: Facilita que más personas denuncien irregularidades sin miedo a repercusiones, promoviendo una cultura de responsabilidad ambiental.
- II. Detección temprana de daños ambientales: Permite identificar incidentes que puedan afectar al medio ambiente, evitando consecuencias irreversibles a la salud pública y el medio ambiente.
- III. Transparencia y rendición de cuentas: Fomenta la supervisión ciudadana sobre el cumplimiento de la legislación ambiental, asegurando que las autoridades actúen conforme a derecho.
- IV. Protección del denunciante: Al garantizar el anonimato, se protege a quienes reportan irregularidades de posibles repercusiones por parte de empresas o individuos involucrados en actividades ilícitas.

V. Eficiencia en la aplicación de la ley: Facilita la recolección de información sobre infracciones ambientales, permitiendo a las autoridades actuar de manera más efectiva y con más pruebas concretas.

VI. Fomento de la responsabilidad social y empresarial: Incentiva a empresas e individuos a cumplir con la normativa ambiental, al saber que cualquier irregularidad puede ser reportada fácilmente.

VII. Fortalece al estado: Disminuyendo los costos y problemas de salud pública derivados de la contaminación ambiental; salvaguardando el derecho a la vida y a la salud de todo ciudadano.

#### MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS PROPUESTAS

**DICE:** "ARTÍCULO 206.- La denuncia ciudadana podrá realizarse por cualquier ciudadano, mediante cualquiera de las siguientes vías: de forma verbal, por escrito, llamada telefónica, por correo electrónico que para tal efecto establezca la Secretaría o cualquier otro medio que la Secretaría estime conveniente; proporcionando como mínimo el denunciante: ..."

**DEBE DECIR:** "ARTÍCULO 206.- La denuncia ciudadana podrá realizarse por cualquier ciudadano, mediante cualquiera de las siguientes vías: de forma verbal, por escrito, llamada telefónica, por correo electrónico, **por buzón de denuncias anónimas** que para tal efecto establezca la Secretaría o cualquier otro medio que la Secretaría estime conveniente; proporcionando como mínimo el denunciante **en las denuncias que no sean a través del buzón de denuncias anónimas**: ..."

#### CONSIDERACIONES FINALES

##### POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROPONE:

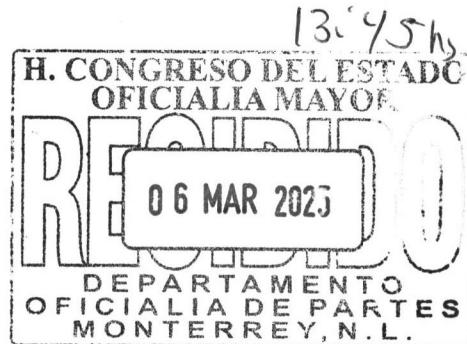
Proponemos la instalación de un buzón físico en el H. Congreso del Estado de Nuevo León, destinado exclusivamente para recibir asuntos relacionados con acciones u omisiones que contravengan las disposiciones establecidas en esta ley.

ATENTAMENTE-

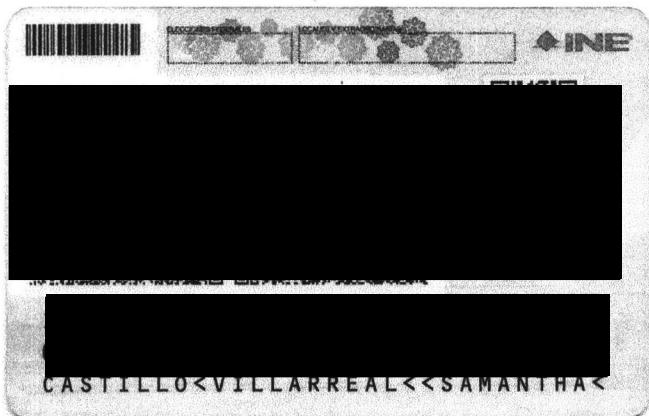
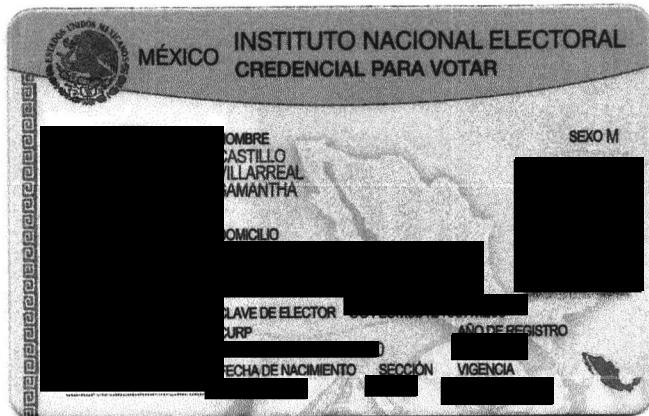
C. SAMANTHA CASTILLO VILLARREAL

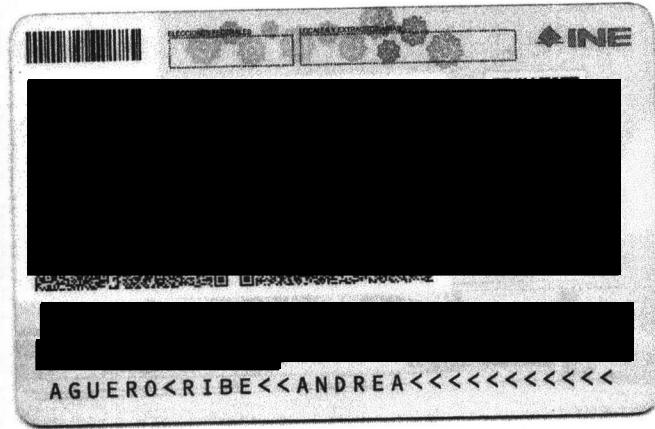
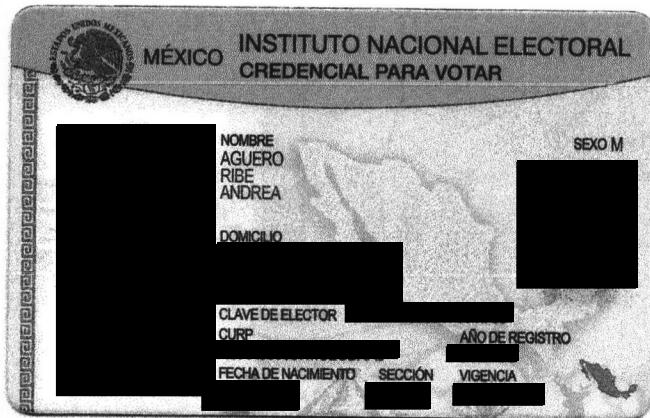
C. ANDREA AGÜERO RIBÉ

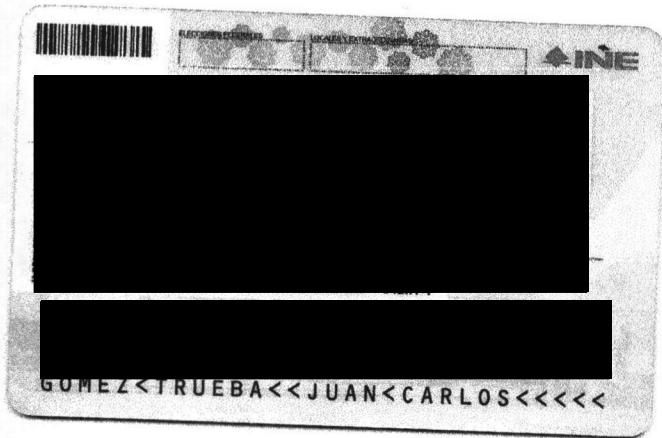
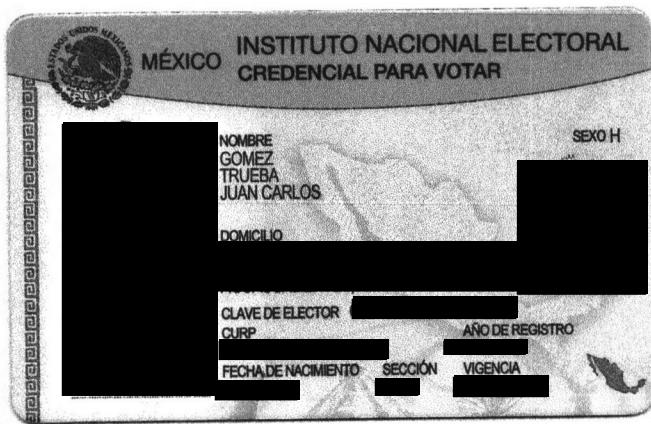
C. JUAN CARLOS GÓMEZ TRUEBA



San Pedro Garza García, N.L. al 06 de Marzo del 2025









## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

### LXXVII LEGISLATURA

#### OFICIALÍA DE PARTES



#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

##### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

##### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

##### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



##### Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED] Núm. Ext. [REDACTED] Núm. Int. [REDACTED]

Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]

Teléfono(s): [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P. [REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [REDACTED]

SAMANTHA CASTILLO VILLARREAL

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO